

ANEXO III: BAREMO

MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>a) Valoración del proyecto de trabajo.</p> <p><i>Será necesario obtener al menos 4,00 puntos en este apartado para ser admitido en el presente procedimiento.</i></p>	Máximo 12,00 puntos	Proyecto/s de trabajo relacionado/s con el/los puesto/s que se solicita/n.
<p>b) Experiencia docente.</p> <p>b.1) Por cada año como funcionario de carrera desde el cuerpo desde el que se participa.</p> <p>Fracción de 6 meses o más, como un año completo. Fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p> <p>b.2) Por cada año como funcionario de carrera en puesto/s similar/es a el/los solicitados.</p> <p>Fracción de 6 meses o más, como un año completo. Fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p>	<p>Máximo 22,00 puntos</p> <p>1,00 punto por año (Máximo 10 puntos)</p> <p>3,00 puntos por año (Máximo 12 puntos)</p>	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
<p>c) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo.</p> <p><i>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.</i></p> <p><i>Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar copia compulsada del Título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.</i></p> <p><i>La presentación de la fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</i></p> <p>c.1) Por poseer el Título de Doctor.</p> <p>c.2) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o Títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>c.3) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>c.4) Titulaciones de Régimen Especial. Las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la siguiente forma</p> <p>Música y Danza: Grado Medio.</p> <p>Enseñanza de Idiomas: Ciclo Elemental.</p> <p>Ciclo Superior</p> <p><i>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</i></p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	Copia compulsada del Título alegado para el ingreso en el Cuerpo y copia compulsada del resto de los títulos presentados como mérito o certificación de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.
<p>d) Formación y perfeccionamiento.</p> <p><i>En los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas de créditos de duración de los cursos. Aquellos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no serán valorados.</i></p> <p><i>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso, los créditos y se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</i></p> <p><i>Se tomarán en consideración los cursos convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones educativas o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones, así como los convocados por las Universidades.</i></p> <p><i>En ningún caso, serán valorados a aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra titulación de postgrado.</i></p> <p>d.1) Por participar en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: cursos, seminarios y grupos de trabajo) relacionados con el puesto al que se opta.</p> <p>d.2) Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos en sus distintas modalidades: cursos, seminarios y grupos de trabajo) relacionados con el puesto al que se opta.</p>	<p>Máximo 10,00 puntos</p> <p>0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas</p> <p>0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados</p>	Copia compulsada de los certificados de los cursos en los que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de los mismos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

ANEXO III: BAREMO

MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
e) Otros méritos.	Máximo 5,00 puntos	
<i>Sólo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.</i>		
e.1) Director de centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.2) Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.3) Coordinador de ciclo para funcionarios del Cuerpo de Maestros.	1,50 puntos por año	Certificado del Director del centro en el que conste el número de unidades, la fecha de toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
<i>Sólo se valorará para funcionarios del Cuerpo de Maestros el cargo de coordinador de ciclo en centros de 12 o más unidades.</i>		
e.4) Asesor de Formación o por el desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa el solicitante.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación/Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.5) Jefe de Departamento en centros públicos.	1,50 puntos por año	Documento justificativo del nombramiento con fecha de toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.6) Por tener la condición de Catedrático.	1,50 puntos por año	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
e.7) Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con los puestos solicitados.	Hasta 1,50 puntos	Las publicaciones pueden acreditarse con el original o la copia completa correspondiente, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoridad, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

NOTAS:

Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.